

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum Ref. DGI-IML-144-2021 de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno e información en formato digital (Excel) remitidos por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

Considerando:

I. 1. En fecha 28/07/2021 el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 372-2021 en la cual solicitó:

“Número de fallecidos por causa de muerte - homicidios, muerte natural, etc. - por municipio y departamento, para el año 2020 o si es posible julio 2020-junio 2021, tal como es reportada por el Instituto de Medicina Legal”.

2. Por resolución con referencia UAIP/372/RAdm/940/2021(4) del 29/07/2021, resolvió –entre otros aspectos- la admisión parcial de la presente solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido al Director del Instituto de Medicina Legal.

II. Ante lo solicitado, el funcionario antes mencionado a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó:

“...se remite documento digital en formato EXCEL de nombre UAIP/372/737/2021(4)”.

En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa (...) cualquier otro medio tecnológico (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer, remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros

establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum Ref. DGI-IML-144-2021 de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno e información en formato digital (Excel) remitidos por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

2. *Notifíquese.*




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.